

**RESOLUCIÓN NÚMERO 298 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-267-2022 (79652)”**

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 101 y 153 de 2010, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *“Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios”*

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran: (...) *b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (...) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (...) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (...) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”*

Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *“ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (...) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (...) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión*

Continuación Resolución Número 298 (18/11/2022)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-267-2022 (79652)”
Página 2 de 4

en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, *“...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1996] que enlista a los Alcaldes Locales como “autoridades”, no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales”, como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen “autoridad civil y administrativa...”. C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos requiere adelantar el proceso para: *“REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS Y DE COINVERSIÓN EN SALUD; ASÍ COMO ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS LABORES DEL CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y CAPACITACIONES DESDE LOS ENFOQUES DEL BUEN VIVIR, SOCIAL Y DE DERECHOS, QUE FAVOREZCAN LA INDEPENDENCIA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORAS Y CUIDADORES, E IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SPA”, EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2062 SISTEMA LOCAL DEL CUIDADO”.*

Que para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 31 de octubre de 2022, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-267-2022, cuyo objeto es: *“REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS Y DE COINVERSIÓN EN SALUD; ASÍ COMO ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS LABORES DEL CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y CAPACITACIONES DESDE LOS ENFOQUES DEL BUEN VIVIR, SOCIAL Y DE DERECHOS, QUE FAVOREZCAN LA INDEPENDENCIA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORAS Y CUIDADORES, E IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO*

Continuación Resolución Número 298 (18/11/2022)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-267-2022 (79652)”
Página 3 de 4

DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SPA”, EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2062 SISTEMA LOCAL DEL CUIDADO”.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-267-2022, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (792.523.348)** incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2062 sistema local del cuidado o rubro **02306160106000002062**.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-267-2022, se presentaron observaciones a su contenido, las cuales fueron respondidas mediante documento a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Que la modalidad de selección pertinente para contratar la realización de “*ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS Y DE COINVERSIÓN EN SALUD; ASÍ COMO ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS LABORES DEL CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y CAPACITACIONES DESDE LOS ENFOQUES DEL BUEN VIVIR, SOCIAL Y DE DERECHOS, QUE FAVOREZCAN LA INDEPENDENCIA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORAS Y CUIDADORES, E IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SPA*”, EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2062 SISTEMA LOCAL DEL CUIDADO, corresponde a licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-267-2022 (79652) que tiene por objeto: “*REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR ACTIVIDADES ALTERNATIVAS Y DE COINVERSIÓN EN SALUD; ASÍ COMO ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS LABORES DEL CUIDADO, ACTIVIDADES DE RESPIRO Y CAPACITACIONES DESDE LOS ENFOQUES DEL BUEN VIVIR, SOCIAL Y DE DERECHOS, QUE FAVOREZCAN LA INDEPENDENCIA Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORAS Y CUIDADORES, E IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN RESPUESTA AL CONSUMO DE SPA*”, EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2062 SISTEMA LOCAL DEL CUIDADO”, con un presupuesto oficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (792.523.348) incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2062 sistema local del cuidado o rubro 02306160106000002062, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 540 de fecha 31 de octubre de 2022.

Continuación Resolución Número 298 (18/11/2022)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-267-2022 (79652)”
Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de licitación pública No. FDLBU-LP-267-2022 (79652), los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos habilitantes	José Rafael Moreno Rodríguez / Contratista FDLBU
Requisitos técnicos y financieros habilitantes	Milena Pérez Céspedes / Contratista FDLBU Osmar Fabian Morales Novoa / Contratista FDLBU Mateo Andrés Sanchez Ortega / Contratista FDLBU
Evaluación y ponderación de ofertas	Milena Pérez Céspedes / Contratista FDLBU Osmar Fabian Morales Novoa / Contratista FDLBU Mateo Andrés Sanchez Ortega / Contratista FDLBU

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Elaboró: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado Oficina de Contratación FDLBU 

Revisó: Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Profesional Universitario FDLBU 